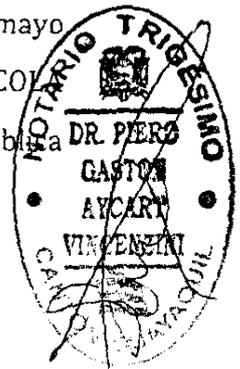




ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE OBJETO SOCIAL
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE AGRÍCOLA
PORTILLA ROMERO S.A. AGRIPROM-----
CUANTÍA: INDETERMINADA-----

En el cantón de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el trece de diciembre del dos mil doce, ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparece el señor Miguel Humberto Portilla López, a nombre y representación de la compañía **AGRÍCOLA PORTILLA ROMERO S.A. AGRIPROM**, en su calidad de Director General y representante legal, tal como consta del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Milagro, que se adjunta a la presente como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, casado, ecuatoriano, ejecutivo, domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por este cantón, capaz de obligarse y contratar, y a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación personal. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de Reforma de Objeto Social y Reforma de Estatuto Social, a la que procede con entera libertad para su otorgamiento, me presenta la siguiente minuta que en su tenor dice: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece y otorga la presente escritura pública, el señor Miguel Humberto Portilla López, a nombre y representación de la compañía **AGRÍCOLA PORTILLA ROMERO S.A. AGRIPROM**, en su calidad de Director General y representante legal, según consta del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Milagro, que se adjunta al presente instrumento, y debidamente autorizado por la Junta Universal de Accionistas de la compañía, celebrada con fecha dieciocho de mayo del dos mil doce.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) **AGRÍCOLA PORTILLA ROMERO S.A. AGRIPROM** se constituyó mediante escritura pública



0000001

otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, con fecha veintiuno de septiembre del dos mil diez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Milagro con fecha veinticinco de noviembre del dos mil diez.- **b)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, con uno de febrero del dos mil once, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Milagro con fecha veintinueve de abril del dos mil once, la compañía reformó el artículo vigésimo cuarto, literal a), de su estatuto social, relativo a las atribuciones del Presidente Ejecutivo.- **c)** Con fecha dieciocho de mayo del dos mil doce, la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de AGRÍCOLA PORTILLA ROMERO S.A. AGRIPROM resolvió modificar su objeto social, a fin de aclarar y especificar aquellas actividades que forman parte del giro ordinario de sus negocios, y dedicarse a las actividades descritas en el acta de dicha sesión, así como reformar su estatuto social en lo relativo al objeto social. Para el efecto, se autorizó al actual Director General de la compañía para que otorgue el presente instrumento público.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- En atención a lo resuelto por la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de fecha dieciocho de mayo del dos mil doce, el señor Miguel Humberto Portilla López, a nombre y representación de la compañía AGRÍCOLA PORTILLA ROMERO S.A. AGRIPROM, tiene a bien otorgar la presente escritura pública de Reforma de Objeto Social y Reforma de Estatuto Social, y declarar bajo gravedad de juramento en este instrumento lo siguiente: **a)** Que ha quedado reformado el objeto social de su representada, la cual en lo posterior se dedicará a las actividades señaladas en el acta correspondiente a la sesión de Junta Universal Extraordinaria de Accionistas del dieciocho de mayo del dos mil doce.- **b)** Que ha quedado reformado el estatuto social de la compañía en su artículo segundo, de acuerdo al texto que consta en la indicada acta.- **c)** Que la compañía no es contratista del estado, ni tiene contratos de obra pública con éste ni con ninguna institución del sector público.- **CLÁUSULA**



CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como habilitantes de la presente escritura pública, los siguientes: **a)** Copia certificada del acta de la sesión de Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de AGRÍCOLA PORTILLA ROMERO S.A. AGRIPROM, celebrada el dieciocho de mayo del dos mil doce.- **b)** Nombramiento vigente de Director General de la compañía.- Agregue usted, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, las otras y demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública. Firma ilegible: Abogada Susan Uquillas Mosquera, matrícula cero nueve-dos mil doce-ochenta y seis del Foro de Abogados, a quien desde ya se autoriza a realizar los actos que fueren pertinentes para la aprobación del presente trámite ante la Intendencia Regional de Compañías de Guayaquil. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz al compareciente, este la aprueba y se ratifica en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

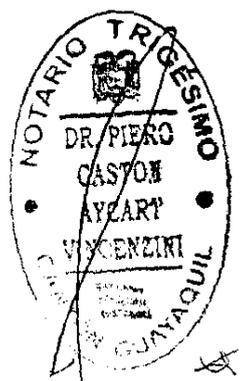
Susp

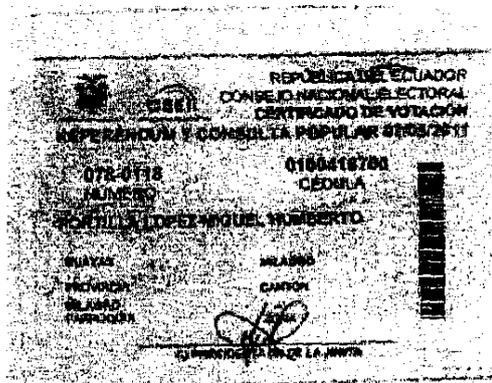
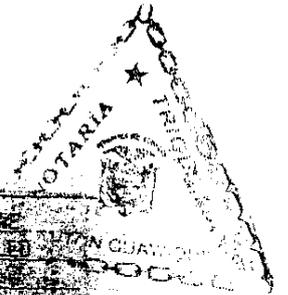
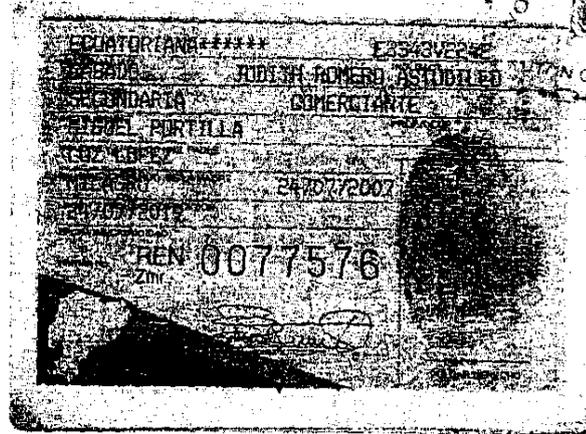
[Handwritten signature]

Miguel Humberto Portilla López
 AGRÍCOLA PORTILLA ROMERO S.A. AGRIPROM
 R.U.C. 0992700718001
 Director General
 C.C. 0100416700

[Handwritten mark]

1500002





0000002



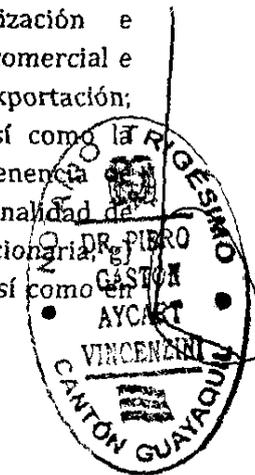
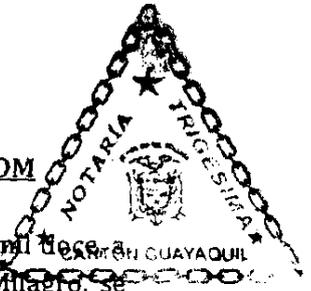
**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE AGRICOLA PORTILLA ROMERO S.A. AGRIPROM**

En la ciudad de Milagro, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil doce, a las diez de la mañana, en la oficina ubicada en el Kilometro 3.5 vía a Milagro, se encuentran presentes los accionistas de la compañía **Agrícola Portilla Romero S.A. Agriprom**, estos son: el señor Miguel Humberto Portilla López, propietario de cuarenta acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor Miguel Humberto Portilla Romero, propietario de doscientas cuarenta acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor José David Portilla Romero, propietario de doscientas cuarenta acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la señora Judith Elva Romero Astudillo, por los derechos que representa de sus hijos menores de edad: Andrea Judith Portilla Romero, propietaria de doscientas cuarenta acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, Francisco Xavier Portilla Romero, propietario de doscientas cuarenta acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; con lo que se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado.

Preside la sesión el señor Miguel Humberto Portilla Romero, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía, y actúa en la secretaría, el señor Don Miguel Humberto Portilla López, en su calidad de Director General, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

PUNTO UNO: Conocer y resolver acerca del cambio de objeto social de la compañía; y,
PUNTO DOS: Conocer y resolver acerca de la reforma del estatuto social de la compañía.

Toma la palabra el señor Miguel Humberto Portilla Romero, y en relación al primer punto del orden del día, indica que es pertinente modificar el objeto social de la compañía, a fin de especificar, aclarar y ampliar aquellas actividades que forman parte del giro ordinario de sus negocios. A continuación, propone que el objeto social se refiera exclusivamente a las siguientes actividades: a) al cultivo de productos agrícolas de ciclo corto y ciclo largo; b) importación y exportación de productos agrícolas; c) importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización e intermediación de maquinaria agrícola e industrial, para uso doméstico, comercial e industrial; d) elaboración de productos alimenticios envasados y su exportación; e) pilado y secado de arroz, y su comercialización dentro del país, así como la importación y exportación del mismo; f) la adquisición, inversión y tenencia de acciones o participaciones en los capitales de otras sociedades, con la finalidad de administrarlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, asesoría administrativa en los ámbitos económico, financiero y técnico, así como en



Handwritten signature or initials.

Handwritten number: 0300002

estudios e investigaciones de mercado y de comercialización; y, h) representación de otras sociedades, ya sean comerciales, agropecuarias, industriales o de cualquier tipo, nacionales o extranjeras.

Una vez elevada a moción la propuesta, y luego de haber deliberado al respecto, la Junta resuelve por unanimidad de votos, sin existir votos en contra ni nulos ni en blanco ni abstenciones, aprobar la modificación del objeto social de la compañía, especificando, aclarando y ampliando aquellas actividades que forman parte del giro ordinario de sus negocios, según lo señalado por el Presidente de la Junta.

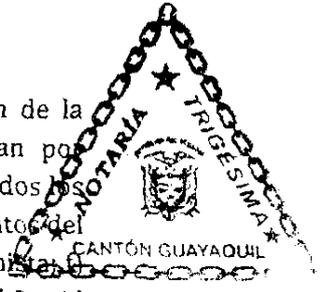
A continuación, y en atención al segundo y último punto del orden del día, el mismo Presidente de la Junta señala que para el perfeccionamiento del indicado acto societario de cambio de objeto social, es necesario reformar el estatuto social, en su artículo pertinente, de manera que se detallen de manera clara las actividades a las que se dedicará, según lo anteriormente resuelto. Para el efecto, pone a consideración de los accionistas sustituir el artículo segundo del estatuto social, por el siguiente texto:

"ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) al cultivo de productos agrícolas de ciclo corto y ciclo largo; b) importación y exportación de productos agrícolas; c) importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización e intermediación de maquinaria agrícola e industrial, para uso doméstico, comercial e industrial; d) elaboración de productos alimenticios envasados y su exportación; e) pilado y secado de arroz, y su comercialización dentro del país, así como la importación y exportación del mismo; f) la adquisición, inversión y tenencia de acciones o participaciones en los capitales de otras sociedades, con la finalidad de administrarlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria; g) asesoría administrativa en los ámbitos económico, financiero y técnico, así como en estudios e investigaciones de mercado y de comercialización; y, h) representación de otras sociedades, ya sean comerciales, agropecuarias, industriales o de cualquier tipo, nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía estará facultada para realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la ley, auxiliares o complementarios a su objeto."

Luego de la correspondiente deliberación, la Junta resuelve por unanimidad de votos, sin existir votos en contra ni nulos ni en blanco ni abstenciones, aprobar la reforma al artículo segundo del objeto social, conforme el texto expuesto.

La Junta finalmente autorizar al Director General de la compañía, con las más amplias facultades y sin limitación alguna, para que suscriba todos los documentos públicos y privados a fin de perfeccionar las resoluciones adoptadas por la presente Junta de Accionistas, y realizar todos los actos que a su vez sean necesarios.

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia de todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las diez horas treinta minutos del mismo día. f) Miguel Humberto Portilla Romero, Presidente de la Junta - Accionista; f) Don Miguel Humberto Portilla López, Secretario de la Junta - Accionista; f) José David Portilla Romero - Accionista; f) Judith Elva Romero Astudillo, Presidenta de la Junta - p. Andrea Judith Portilla Romero (Accionista), Francisco Xavier Portilla Romero (Accionista).



CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del original que reposa en los libros sociales de la compañía. Guayaquil, 1 de septiembre del 2012.-


Miguel Humberto Portilla López
Secretario de la Junta

0000005





Milagro, 25 de noviembre del 2010

Señor
Miguel Humberto Portilla López
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **AGRÍCOLA PORTILLA ROMERO S.A. AGRIPROM**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **DIRECTOR GENERAL** de la misma por el periodo estatutario de cinco años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente o conjuntamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El Estatuto Social de la compañía consta en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el 21 de septiembre del 2010, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Milagro con fecha 25 de noviembre del 2010.

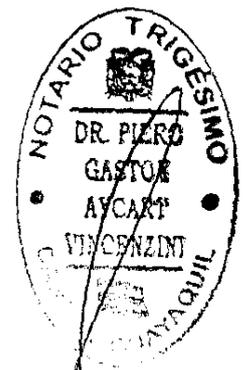
Muy atentamente,

Miguel Humberto Portilla López
Secretario ad-hoc de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL de la compañía **AGRÍCOLA PORTILLA ROMERO S.A. AGRIPROM**, para el cual he sido elegido.- Milagro, 25 de noviembre del 2010.

Miguel Humberto Portilla López
Director General

Escritura



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Diciembre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 10 de fojas 4024 a 4025 con el número de inscripción 751 celebrado entre: ([PORTILLA LOPEZ MIGUEL HUMBERTO en calidad de DIRECTOR GENERAL], [CIA. AGRICOLA PORTILLA ROMERO S.A. AGRIPROM en calidad de REPRESENTADA]).



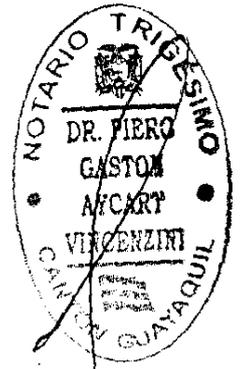
Alfredo Sánchez Barón
Ab. Alfredo Sánchez Barón
Registrador de la Propiedad .

Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI,
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe
de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE AGRÍCOLA PORTILLA ROMERO S.A.
AGRIPROM, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en
la misma fecha de su otorgamiento, de todo lo cual doy
fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



000007



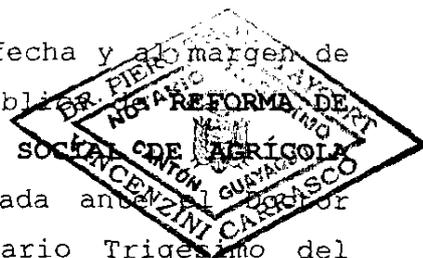
Razón: Siento como tal que, con esta fecha y la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA PORTILLA ROMERO S.A. AGRIPROM**, otorgada ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, con fecha veintiuno de septiembre del dos mil diez, he tomado nota del contenido de la presente escritura pública de **REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE AGRÍCOLA PORTILLA ROMERO S.A. AGRIPROM**, otorgada ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, con fecha trece de diciembre del dos mil doce, aprobada mediante **resolución número SC-INC-DNASD-SAS-14-0000829**, dictada por el Abogado Rafael Balda Santistevan, Intendente Nacional de Compañías, con fecha catorce de febrero del dos mil catorce.- Guayaquil, diecisiete de febrero del dos mil catorce.-



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, CARRASCO



0.0008



oliente como tal que, con esta fecha y al margen de
 la matriz de la presente escritura pública, otorgada por
OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
PORTILLA ROMERO S.A. AGRIPROM, otorgada ante el Notario
 Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del
 cantón Guayaquil, con fecha trece de diciembre del dos
 mil doce, he tomado nota del contenido de la **resolución**
número SC-INC-DNASD-SAS-14-0000829, dictada por el
 Abogado Rafael Balda Santistevan, Intendente Nacional de
 Compañías, con fecha catorce de febrero del dos mil
 catorce, mediante la cual se aprueba la indicada
 escritura pública.- Guayaquil, diecisiete de febrero del
 dos mil catorce.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
 NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



20140217

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Marzo de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL en el Registro de MERCANTIL de tomo 7 de fojas 3087 a 3098 con el número de inscripción 264 celebrado entre: ([CIA. AGRICOLA PORTILLA ROMERO S.A. AGRIPROM en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resol. No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0000829] de fecha [Catorce de Febrero de Dos Mil Catorce].

2.- Con fecha Seis de Marzo de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 7 de fojas 3087 a 3098 con el número de inscripción 263 celebrado entre: ([CIA. AGRICOLA PORTILLA ROMERO S.A. AGRIPROM en calidad de COMPAÑIA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [RESOL. No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0000829] de fecha [Catorce de Febrero de Dos Mil Catorce].


Ab. Jorge Safadi Antepara
Registrador de la Propiedad .



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de (09) fojas, es igual al documento original Guayaquil, 17 MAR 2014

